

**ADICION EN TIEMPO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA ADC-OC-002-2010
SUSCRITO ENTRE AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P Y EL CONSORCIO
ALCANTARILLADO SIGLO XXI.**

CONTRATANTE:	AGUAS DE CÓRDOBA S.A. E.S.P
CONTRATISTA:	CONSORCIO ALCANTARILLADO SIGLO XXI
REPRESENTANTE LEGAL:	ORLANDO CASTILLO BERMEJO
OBJETO:	"PLAN MAESTRO DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CHINU, ETAPA I, SECTORES: NORORIENTAL Y SURORIENTAL."
VALOR CONTRATO:	DOS MIL NOVECIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS CON 50/100 MONEDA CORRIENTE (\$ 2.910.898.315,50)
PLAZO INICIAL:	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL ACTA DE INICIO.
PLAZO ADICIONAL N° 1:	TRES (3) MESES A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL.

Entre los suscritos, **GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO**, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería, con cédula de ciudadanía N° 34.971.025, expedida en Montería, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de **AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.**, sociedad con domicilio en Montería, inscrita en la Cámara de Comercio de Montería de Julio de 2008, bajo el número 00020288 del Libro IX; Sociedad con NIT. N° 900.229.952-6 y domicilio en Montería, Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial, constituida por Escritura Pública N°1331 del 18 de Julio de 2008, otorgada en la Notaria Primera de la Ciudad de Montería y debidamente autorizada por la Junta Directiva, según Acta de Junta Directiva N° 02 del 16 de Septiembre de 2008, y quien se denomina **AGUAS DE CORDOBA** o **EL CONTRATANTE** y **ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 8.639.338 de Sabana larga, con residencia y domicilio en la ciudad de Montería – Córdoba, actuando en nombre y representación legal del **CONSORCIO ALCANTARILLADO SIGLO XXI**, identificado con N.I.T 900351286-1 compuesto por ORLANDO CASTILLO BERMEJO (70%), CORPORACION

**ADICION EN TIEMPO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA ADC-OC-002-2010
SUSCRITO ENTRE AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P Y EL CONSORCIO
ALCANTARILLADO SIGLO XXI.**

CONCRETAR (20%), JOSE FRANCISCO MADERA (5%) Y HECTOR JULIO ALVAREZ (5%), y quien se ha denominado el CONTRATISTA, hemos convenido prorrogar en tiempo el contrato principal, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. El contrato de OBRA ADC-OC- 002-2010, cuyo objeto es la **“Plan Maestro de Alcantarillado del Municipio de Chinú, Etapa I, Sectores: Nororiental y Suroriental”**, se inicio en la fecha 4 de mayo de 2010.
2. Que el plazo inicialmente pactado y señalado en la cláusula quinta fue de seis meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de las obras.
3. Que mediante oficio de fecha 19 de octubre de 2010, el contratista de la obra presento a la interventoria del contrato para su análisis solicitud de ampliación de plazo de ejecución de la obra motivada por las razones expuestas en dicho oficio, el cual hace parte integral de este contrato adicional.
4. Acuavalle S.A. E.S.P en calidad de Interventores de la obra del Contrato de la referencia presento al Contratante en la fecha 26 de octubre de 2010 justificación de la adición en del contrato ADC-OC-002-2010, así : a. En el tiempo de ejecución de la obra se han presentado lluvias continuas debido al fuerte invierno que azota a la zona, el registro de lluvias se encuentra consignado en la bitácora de obra, lo anterior ocasiono inconvenientes como: suspensión de excavaciones, derrumbes de tramos y de pozos de inspección ya excavados, en los cuales se deben retirar los derrumbes y al mismo tiempo deben ser drenados; b. El tipo de terreno encontrado en el Sector Nororiental, es en su gran



**ADICION EN TIEMPO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA ADC-OC-002-2010
SUSCRITO ENTRE AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P Y EL CONSORCIO
ALCANTARILLADO SIGLO XXI.**

mayoría es un suelo rocoso lo cual hace que el rendimiento en la excavación manual sea bajo, en donde se necesitan varios días para excavar un tramo; el tipo de terreno encontrado en el Sector Suroriental, en su totalidad es un suelo inestable por lo que se presentan muchos derrumbes en tramos y pozos ya excavados; c. Debido al fuerte invierno se hace imposible el acceso a los sitios de cantera para la explotación, cargue y acarreo del material importado para la recuperación de las vías donde se realizan actividades concernientes al contrato de la referencia; d. Con la solicitud de la prórroga se pretende poder culminar con lo establecido en el contrato las actividades necesarias para cumplir con el objetivo inicial y poder brindar una mayor cobertura al sistema de alcantarillado del Municipio, la Interventoría de ACUAVALLE SA ESP considero procedente la adición con el propósito de finalizar las obras.

5. Que el contratante aprueba lo justificado por la interventoria con relación a la adición en tiempo y en virtud de lo anteriormente expuesto las partes contratantes acuerdan las siguientes,

CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. Esta modificación tiene por objeto prorrogar el plazo de ejecución consignado en la Clausula Quinta PLAZO DE EJECUCIÓN del contrato ADC-OC-002-2010. El plazo de ejecución de la obra se estimo en SEIS (6) MESES contados a partir de la fecha de firma del acta de inicio. El plazo a adicionar es por tres (3) meses más, los cuales se contarán a partir de la finalización del plazo inicial. **CLAUSULA SEGUNDA.- GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del Artículo 12 Decreto 4828 de 2008 "Restablecimiento o ampliación de la garantía"... en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. EL

B

ADICION EN TIEMPO N° 1 AL CONTRATO DE OBRA ADC-OC-002-2010 SUSCRITO ENTRE AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P Y EL CONSORCIO ALCANTARILLADO SIGLO XXI.

adición, ajustándola a los riesgos amparados inicialmente. **CLÁUSULA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. Modificar la póliza original de cumplimiento. 2. La aprobación del certificado de modificación de la garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes.

Para constancia se firma a los 26 días del mes de Octubre de 2010.

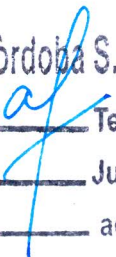

GLORIA CECILIA CABRALES SOLANO
Gerente Aguas de Córdoba SA ESP
Contratante



ORLANDO FABIO CASTILLO BERMEJO. Representante legal de
CONSORCIO ALCANTARILLADO
SIGLO XXI.
Contratista


Elaboró:
Beatriz Lugo Orozco
Abogada Asesora Acuavalle S.A. E.S.P

Reviso y aprobó: Área jurídica AGUAS DE CORDOBA S.A. E.S.P.

Aguas de Córdoba S.A.E.S.P

Reviso _____ Técnica 

Reviso _____ Jurídica 

Reviso _____ administra

Fecha _____